

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.218 · 2004

LEY 13.218

Boletín Oficial, 27 de agosto de 2004 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.218

ARTÍCULO 5°. Una vez ejecutada la obra, se requerirá la intervención de los Organismos de Contralor previstos por la normativa vigente, a los efectos de verificar la adecuación de la misma a lo previsto en la Ley 13.062 y la presente.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.218. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).